



CONVOCATORIA DE RECATEGORIZACIÓN

La Comisión Mixta de Categorización, Nivelación y Promoción del Personal Académico, con fundamento en los artículos de 23 al 38, 40 y 41 inciso "C", del estatuto del personal académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, tiene a bien convocar al personal académico a su segundo periodo de recategorización de 2024, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. – Para poder ser considerado el expediente a revisión por parte de esta H. Comisión, el/la interesado/interesada deberá cumplir con los siguientes REQUISITOS:

- Solicitud por escrito y firmada, dirigida a la H. Comisión Mixta de Categorización, Nivelación y Promoción del Personal Académico-
- Constancia de su carga académica en el semestre actual, expedida por la secretaría académica correspondiente, además quienes están comisionados a puesto administrativo deberán conservar su clave académica.
- Copia de Nombramiento Académico.
- Copia de recibo de nómina más reciente.
- Constancia de acreditación del curso de recategorización, si participa por primera vez, o en su caso el dictamen recibido de la última recategorización.

Segunda. - Solo serán recibidas solicitudes si su nombramiento o su última recategorización tiene una antigüedad de 2 años al 15 de agosto del 2024.

Tercera. - Cuando se someta a la primera recategorización, los documentos deberán ser de fecha posterior a la de la titulación profesional y deberán tener relación con la preparación académica del docente y en apoyo a su actividad académica en la U.A.CH.; de la segunda recategorización en adelante, los documentos que deberá presentar serán a partir de la fecha del otorgamiento de su última recategorización. La evidencia de la preparación académica externa a la universidad únicamente será considerada si es avalada por la secretaría académica y/o de posgrado de la unidad académica correspondiente.

Cuarta. - Las solicitudes antes mencionadas se recibirán del día 16 de mayo al 15 de junio del año en curso en las oficinas y horarios del SPAUACH. Este término será improrrogable.

Quinta. - Los cursos que formen parte de programas de licenciatura, especialización, maestría o doctorado, solo se considerarán si se acredita que se han concluido, con la constancia correspondiente. La documentación comprobatoria de los cursos y talleres que los maestros realicen en ésta Universidad, deberán ser validados por la Dirección Académica, los documentos relativos a extensión y difusión, deberán estar avalados por la Dirección de Extensión y Difusión, la documentación comprobatoria del área de investigación, deberá estar avalada por la Dirección de Investigación y Posgrado. En caso de los proyectos de investigación, se deberá entregar el finiquito financiero y académico si el proyecto está concluido o evidencia del porcentaje de avance. Todo documento de trabajo externo del docente, así como las comisiones otorgadas deberán ser avalados por la instancia correspondiente.

Sexta. - En la solicitud, se deberán acompañar los documentos en el orden que especifica el instructivo de recategorización, que para tal fin se expidió, el cual podrá obtener en las oficinas del sindicato del personal académico y/o en la página https://spauach.uach.mx/InstructivoRecategorizacion2021Final.pdf. Así mismo anexar el formato de evaluación debidamente requisitado https://spauach.uach.mx/tabla_recategorizacion.pdf.

\$

THE WAY





Séptima. - LA U.A.CH. hará efectivo el cambio de categoría de acuerdo a los dictámenes elaborados por la Comisión Mixta de Categorización, Nivelación y Promoción del Personal Académico, apegándose al artículo 41 inciso "C" del Estatuto del Personal Académico. Considerando que a quienes aplican por primera vez se les asignará la categoría alcanzada, en caso contrario se les otorgará únicamente la categoría inmediata superior a la que ostentan debiendo permanecer en ésta dos años para volver aplicar a otro proceso de recategorización.

Octava. - Los resultados se darán a conocer a partir del 15 de agosto de 2024 y surtirán efecto a partir del día 16 del mismo mes.

Novena. El personal académico de asignatura "A", que haya cumplido dos años con dicha categoría, podrá solicitar y obtener su recategorización a asignatura "B" presentando únicamente lo referente en la base primera (requisitos).

Décima. - En caso de inconformidad, se contará con un plazo de diez días naturales para la presentación de la misma por escrito. Este periodo se contabilizará a partir de la fecha de la notificación de los resultados la cual se realizará a la misma dirección de correo electrónico marcado en la recepción del expediente y/o de acuerdo a la recepción por la unidad académica. Después de vencido este plazo, el dictamen de la H. Comisión será inapelable.

Décima primera. - La vigencia de la recategorización efectuada, para fines de modificación al salario será a partir del 16 de agosto de 2024.

Décima segunda.- Los documentos deberán ser enviados en formatos pdf desde el correo institucional del docente, organizados por carpetas de acuerdo al apartado según el instructivo referido en la base sexta, y comprimidos en formato zip a la dirección electrónica organización de empleado.

Décima tercera.- Una vez llegada la fecha de término de la presente convocatoria, NO se podrán anexar documentos al expediente entregado para revisión.

Transitorios

Primero. - Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Mixta de categorización, Nivelación y Promoción del Personal Académico de la U.A.CH., en apego a la legislación universitaria.

Chihuahua, Chih., a 13 de mayo de 2024.

Juni-

fool of grapher





ATENTAMENTE

LA H. COMISIÓN MIXTA DE RECATEGORIZACIÓN, NIVELACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

ING. PEDRO JOSÉ ORDONEZ RODRÍGUEZ

M.M. FLORENCIA SALVADOR AGUILERA

M.A. HUGO ALEJANORO FACIO CORDERO

POR EL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA U.A.CH.

M.A.R.H. CLAUDIA ESTAER ORTEGA JAVALERA

M.C. PAOLA MARÍA NÚÑEZ MENDEZ

DR. FRANCISCO JAVIER PIÑA RAMÍREZ